



SC/DGPFC/CCOORD/1139/25

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESTIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES, EL C. ALEJANDRO ANASTACIO GASPAS GUADARRAMA; Y POR LA OTRA, EL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE ANGAHUAN, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA Y APODERADA DEL CONCEJO C. MARÍA TERESA PERUCHO BRAVO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN LO SUCESTIVO "FINANZAS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LUIS NAVARRO GARCÍA, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1 Es una dependencia de la administración pública federal centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 41 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.

1.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; asimismo, el artículo 11, fracción V, señala que todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.





SC/DGPFC/CCOORD/1139/25

- 1.3 Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2025, teniendo como objetivos consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; este se encuentra articulado sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo Sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, se fundamenta en los Cien Compromisos de Gobierno, que se agrupan en Catorce Repúblicas, correspondiendo a la Secretaría de Cultura el numeral IV., denominado República Cultural y lectora con los siguientes puntos: Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria; Remuneración de la memoria histórica, y Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos.
- 1.4 El C. Alejandro Anastacio Gaspar Guadarrama, acredita su carácter de Director General de Promoción y Festivales Culturales, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de mayo de 2025, expedido por la Licenciada Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura; y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12 fracción XI y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.5 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2024.
- 1.6 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales en adelante "**LA DGPFC**" en el marco del Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos "**EL PROFEST**", emitió la Convocatoria PROFEST Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos 2025, en adelante "**LA CONVOCATORIA**", con el objetivo de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural y facilitar el acceso a ella para toda la población, a través de la realización y profesionalización de festivales culturales y artísticos, y con base en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2025.
- 1.7 "**LA CONVOCATORIA**" a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a Instituciones Estatales de Cultura de las 32 entidades federativas, las Instituciones Municipales de Cultura con personalidad jurídica propia, todos los Municipios y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, todas las Universidades Públicas Estatales y, Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, y entre cuyas funciones sustantivas se encuentren la promoción y difusión de las artes y la cultura, y/o la realización de festivales culturales y artísticos.

 **CULTURA**
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



- I.8 El presente Convenio se elabora a solicitud de **"LA DGPFC"**, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175 Planta Baja, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- I.9 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por **"LA DGPFC"**; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

- II.1 Con fecha 7 de enero de 2022, se publicó en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el tomo CLXXIX y número 42, en el que se publicó el Acta Constitutiva del Consejo Comunal Indígena de Angahuan; a través de la escritura pública número 7,962 otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Hiram Damián Bravo O, Notario Público Número Adscrito a la Notaria Publica Numero Ciento Dieciséis en el Estado, actuando en ausencia del Notario Titula Licenciado Jose Luis Damián Barajas, en ejercicio y residencia en esta población del Distrito de Uruapan, Michoacán
- II.2 Que tiene por objeto el ejercicio directo de la soberanía popular en el marco de la democracia participativa y protagónica prevista en base al Artículo 2º Constitucional, del convenio 169 de la OIT, y en los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y demás legislaciones Internacionales y Nacionales sobre los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el ejercicio de la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, problemáticas, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad comunal de igualdad, equidad con perspectiva de género, justicia social y sustentabilidad, y en uso de estos derechos, la comunidad referida en base a sus usos y costumbres, con la personalidad jurídica, patrimonio propio y como persona moral de derecho público dotada de autonomía comunal, así mismo determina participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones; y por ende administrará, ejecutará y velará por los recursos económicos que se perciban de manera interna y de los que le asignen la Federación, Estado y Municipio, y en consecuencia entre otros celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios u otros, con las dependencias, empresas o compañías constructoras o de servicios.





SC/DGPFC/CCOORD/1139/25

II.3 Se encuentra debidamente representado por la C. María Teresa Perucho Bravo Representante Legal, Consejera Presidente y apoderada del consejo comunal, quien acredita su personalidad con que se ostenta en términos del instrumento natural No. 564, de fecha 26 de enero del año 2024, otorgado ante la fe del Lic. Edgar Hiram Damián Bravo, Notario Público 116 en el Estado, con ejercicio en el distrito de Uruapan, Michoacán, inscrito en el registro Público de la Propiedad en Uruapan bajo el número 19, tomo 255, libro de varios, el día 29 de enero de 2024.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CIA2112079M0 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Benito Juárez, número exterior 38, Colonia Barrio de Guadalupe, Código Postal 60202, Angahuan, Uruapan, Michoacán de Ocampo

III. "FINANZAS" declara que:

III.1 De conformidad con los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Michoacán de Ocampo, artículos 17 fracción II y 19 fracciones I, XI, XXII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Finanzas y Administración forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada y es la dependencia a la cual corresponde la atención y trámite de los siguientes asuntos: la recaudación, guarda, manejo, distribución y fortalecimiento de los caudales públicos; así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública; así como en lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.2 Se encuentra debidamente representado por el C. Luis Navarro García, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en las términos de los artículos 9, 11, 12 fracción I, 13, 14, 17 fracción II y 19 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 6° fracción II, 11 fracción XVIII, y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el nombramiento expedido por el C. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 01 de octubre de 2021.

III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEM850101C99 y señala para los efectos legales derivados del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco I Madero Poniente, número exterior 63, Colonia Morelia Centro C.P 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.



IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025.

IV.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" por conducto de la "FINANZAS", con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal 2025, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	16	MICHOACÁN DE OCAMPO

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y demás aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan.

"LAS PARTES" sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" realice una transferencia de recursos públicos federales a través de "FINANZAS", por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet que emita "FINANZAS" quien a su vez transferirá a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", en un plazo no mayor a **10 días hábiles** dicha cantidad, para que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" cubra con estos recursos los gastos de bienes y servicios directamente relacionados con las actividades artísticas profesionales del proyecto cultural aprobado con base en "LA CONVOCATORIA", que a continuación se detalla:





SC/DGPFC/CCOORD/1139/25

No.	PROYECTO	MONTO
87	FESTIVAL DE PIREKUAS Y DANZAS	\$300,000.00

SEGUNDA. - ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la Cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica que se refiere en el Inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA BENEFICIARIA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Gestionar ante **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- c) Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"LA SECRETARÍA"**, emitido por **"FINANZAS"**.
- d) Si de manera excepcional **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** requiere llevar a cabo cambios en el presupuesto de **"EL PROFEST"** aprobado que impliquen cambios en los conceptos de los gastos y los recursos a ejercer, éstos se deberán informar y justificar previamente a **"LA DGPFC"** para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, **"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar la devolución del recurso.
- e) Cubrir y/o gestionar los gastos correspondientes a la seguridad de los artistas y público asistente, hospedaje, alimentación, transportación, logística, honorarios administrativos y operativos, así como de todos los otros gastos para los que **"LA SECRETARÍA"** no otorgó el apoyo y que sean necesarios para llevar a cabo el Festival aprobado.
- f) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.





SC/DGPFC/CCOORD/1139/25

- g) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"** y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de **"LA DGPFC"**, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.
- h) En caso de existir recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2025, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.

Invariablemente todas las actividades artísticas aprobadas que realice **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** con los recursos otorgados, deberán ser gratuitas para el público en general.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que, en ningún caso se considerará a esta como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. - SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARÍA" designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a **"LA DGPFC"**.

Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** nombra como responsable legal a su Consejera Presidenta y Apoderada en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SÉPTIMA. - CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.





OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"**LAS PARTES**" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y a lo establecido en las Reglas de Operación de "**EL PROFEST**", parte del programa de Apoyos a la Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

NOVENA. - CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, y los documentos rectores de Contraloría Social de "**EL PROFEST**" autorizados por la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; "**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado, mediante "**EL PROFEST**", y a realizar las actividades de promoción, capacitación, y seguimiento de la Contraloría Social.

DÉCIMA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas, "**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**" deberá remitir dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término del proyecto y/o entrega del recurso a "**LA SECRETARÍA**" el informe de actividades y financiero del proyecto cultural realizado. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de la persona Titular de "**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**" y de dos testigos, preferentemente, el responsable administrativo del proyecto cultural mencionado y Contralor/a Social designado/a. Los informes deberán describir las actividades aprobadas, realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "**LA SECRETARÍA**", con el fin de observar su correcta aplicación

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio podrá realizarse durante su vigencia, siempre y cuando sea de común acuerdo y por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.



SC/DGPFC/CCOORD/1139/25

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión del proyecto cultural mencionado en la Cláusula Primera, el cual deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en la documentación presentada para **"LA CONVOCATORIA"**. Dicha vigencia no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su terminación anticipada y de la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cantidad transferida por **"LA SECRETARÍA"**, así como de los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que, en este acto **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en 5 ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día **19 de mayo del 2025**.

POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
Y FESTIVALES CULTURALES



C. ALEJANDRO ANASTACIO GASPAR
GUADARRAMA

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"
LA CONSEJERA PRESIDENTA



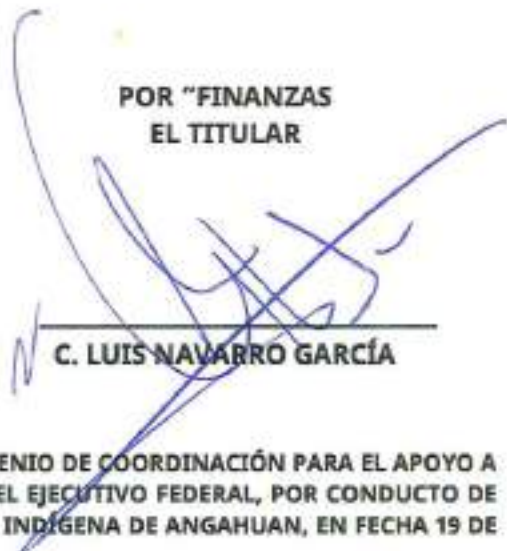
C. MARÍA TERESA PERUCHO BRAVO





SC/DGPFC/CCOORD/1139/25

POR "FINANZAS
EL TITULAR


C. LUIS NAVARRO GARCÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y. EL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE ANGAHUAN, EN FECHA 19 DE MAYO DE 2025.

